

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2024, siendo las 16:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES – (FONIVA), con domicilio en la calle Tucumán 731 Piso 2º, CABA; lo hacen el Sr. Jorge Luis ROJAS (D.N.I.- N° 18.048.404); y la Sra. Mónica IBALO (D.N.I.- N° 20.057.401); junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. T°90 F°200); por la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO – (STTAD), con domicilio en la calle Acevedo 553, CABA; los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I.- N° 14.466.677); y Osvaldo Daniel COBOS (D.N.I.- N° 8.264.179), junto a la asistencia letrada del Dr. Carlos Francisco DI SARLI (Matrícula C.P.A.C.F. T°131 F°665); y por la representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES – (FAIIA), con domicilio en la Av. Rivadavia 1523, Piso 5º, CABA; los Sres. Gonzalo Juan Manuel ECHEVERRIA (D.N.I.- N° 25.477.399); y Daniel BAZAN (D.N.I.- N° 25.787.253), junto a la asistencia letrada de los Dres. Jorge LACARIA (DNI N 8.341.873), María Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. T°109 F°672), y Erika VARELA (Matrícula T°78 F°302)

En esta reunión de **Comisión de Trabajo a Domicilio N° 1**, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco de la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario N° 118.755/42, de Trabajo a Domicilio, incrementando las Tarifas 1 a 6 de la siguiente manera y reflejadas como ANEXO I, que forma parte del presente:

Desde el 1º de junio al 30 de junio de 2024, se aplica 6 % (SEIS POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de mayo de 2024.-

Desde el 1º de julio al 31 de julio de 2024, se aplica 6 % (SEIS POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2024.-

El presente acuerdo regirá desde el 1º de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, con carácter retroactivo.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

FAIIA

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. There are approximately 10-12 distinct signatures visible, representing the FAIIA representatives mentioned in the text above.